



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1204-O

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

Señor  
Luis Humberto Robles Pusda  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL ROBLES PUSDA LUIS**  
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el Oficio No. GADDMQ-DC-HMA-2022-0207-O, de 02 de marzo de 2022, suscrito por la señorita concejala, Ingeniera Andrea Hidalgo Maldonado; en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente de un proyecto de iniciativa legislativa de competencia del Concejo Metropolitano de Quito.

La presente verificación de requisitos se refiere al proyecto de: **“Ordenanza metropolitana reformativa del libro I.3, título II, capítulo III, secciones I y III de la Ordenanza metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019, que expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la cual establece el Sistema metropolitano de participación ciudadana y control social”**. Al respecto, se procede con el análisis correspondiente:

### **1. Competencia**

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016 establece: *“Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento”*.

Por su parte, del citado artículo 13, letra a) de la Resolución C-074, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General proceder a verificar el cumplimiento de formalidades contenidas en el texto propuesto, previo a remitir el proyecto a la Comisión que corresponda, en razón de la materia. En tal sentido, en mi calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito cuento con la competencias para emitir el presente dictamen de calificación.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1204-O

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

## **2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad**

### **2.1. Iniciativa normativa**

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 58, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: *“Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:... b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal”*

El presente proyecto de ordenanza alude a la iniciativa asumida por la señorita Concejala Metropolitana Andrea Hidalgo Maldonado, la misma que tiene por propósito incorporar modificaciones al Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana; específicamente al mecanismo de silla vacía y la incorporación de la figura de “concejal por un día”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Administración y Descentralización, en su artículo 84, letra d) establece entre las competencias asignadas a los Distritos Metropolitanos Autónomos, aquella relativa a: *“d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción distrital metropolitana”*.

En conclusión la iniciativa legislativa municipal es asumida por un miembro del Concejo Metropolitano, autoridad con plena competencia para proponerla e impulsarla.

### **2.2. Requisitos formales**

De conformidad con lo prescrito en el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contener:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1204-O

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

### **2.2.1 Unidad Normativa**

El proyecto materia de análisis establece disposiciones normativas relativas a dos mecanismos de participación ciudadana y control social, así como su conformación y funcionamiento. En definitiva, el proyecto de ordenanza cumple con el requisito relativo a la unidad normativa.

### **2.2.2 La exposición de motivos**

Dentro del documento analizado, consta que el proyecto cuenta con la debida exposición de motivos, la misma que es clara y coherente con el ámbito de regulación y los objetivos perseguidos por la norma. Entre los principales, destacamos:

*“El presente proyecto, tiene como objetivo fomentar la participación ciudadana de los estudiantes de primero, segundo y tercer curso de bachillerato de colegios públicos o privados, así como a estudiantes de cualquier semestre de las instituciones de educación superior de la ciudad, generando un proceso educativo que les permitirá involucrarse en la vida ciudadana.*

*A través de esta normativa se pretende que los estudiantes de primero, segundo y tercer curso de bachillerato de colegios públicos o privados, así como a estudiantes de cualquier semestre de las instituciones de educación superior de la ciudad, se integren en los mecanismos y pilares de los sistemas democráticos establecidos en la Constitución y la ley para que puedan concurrir libremente y sin discriminación a opinar en procesos de formulación, ejecución y evaluación de las decisiones públicas. De igual manera, la incorporación del mecanismo de participación ciudadana que contiene este proyecto normativo, permitirá a los jóvenes comprender la dinámica de la municipalidad, del cuerpo edilicio, así como también las atribuciones, deberes y derechos que son inherentes a los cargos de elección popular de los Concejales.*

*Finalmente, el mecanismo propuesto, promueve a que los jóvenes participen desarrollando su pensamiento crítico, respecto de situaciones reales de la sociedad, lo que permitirá que se fortalezca su sentido de pertenencia a la comunidad e incentivará a que se incluyan en el mejoramiento y transformación de su entorno político, social, ambiental y cultural”.*

En definitiva, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición y motivos y las consideraciones exigidas por ley para su calificación.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1204-O

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

### **2.2.3 Sobre el articulado que se propone**

El mentado proyecto se integra por siete artículos; una disposición transitoria; una disposición general; y, una disposición final.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito relativo al articulado que propone.

### **2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman**

Por tratarse de un proyecto de ordenanza reformativa al Código Municipal, su impacto se circunscribe en dos secciones, las mismas que están debidamente identificadas en la iniciativa. En consecuencia, cumple con el requisito materia de análisis.

### **3. Comisión que debería procesar el Proyecto**

El artículo 22 *ibídem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se distribuyen en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- **Eje económico**: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- **Eje social**: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- **Eje territorial**: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- **Eje de gobernabilidad e institucionalidad**: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

Dentro del eje de gobernabilidad e institucionalidad se encuentra la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, a la que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 67 del Código Municipal, le corresponde:

*“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para velar por el*



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1204-O

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

*cumplimiento y el fomento de todas las formas de participación ciudadana y control social reconocidas en el ordenamiento jurídico para los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos”.*

De acuerdo con el objeto de regulación del proyecto normativo en cuestión, se concluye y recomienda que el proyecto en cuestión sea conocido y tramitado desde la **Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto**; razón por la cual, se remite el presente oficio para su conocimiento, en calidad de presidente de la mentada comisión; con copia a los demás miembros que la integran.

#### **4. Publicación**

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", ([gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa) con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-DC-HMA-2022-0207-O

Anexos:

- Iniciativa GADDMQ-DC-HMA-2022-0207-O.pdf  
- Proyecto Participación ciudadana.docx



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1204-O

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

Copia:

Señora Licenciada  
Amparito de Lourdes Narvaez Lopez  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL NARVAEZ LOPEZ AMPARITO DE LOURDES**

Señor Magíster  
Fernando Mauricio Morales Enriquez  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL MORALES ENRÍQUEZ FERNANDO**

Señora Ingeniera  
Andrea Hidalgo Maldonado  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL HIDALGO MALDONADO ANDREA**

Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo  
**Prosecretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor  
Diego Andres Zambrano Alvarez  
**Coordinador de Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Licenciada  
Rosa Herminia Moncayo Bustamante  
**Asesora**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Licenciada  
Leslie Sofía Guerrero Revelo  
**Coordinadora de Gobierno Abierto**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Tecnólogo  
Manolo Andres Ochoa Vega  
**Técnico de Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora  
Veronica Patricia Loachamin Jarrin  
**Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Doctora  
Glenda Alexandra Allan Alegria  
**Secretaria de Comisión**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1204-O

Quito, D.M., 02 de marzo de 2022

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2022-03-02	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-03-02	

